



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 181 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

Lima, 30 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 4635-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 2870-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe N° 3755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 624-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 03131-2023, para el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ" CON CÓDIGOS CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 Y 2602402*, por el monto de S/ 35,395.00

(Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) a favor del señor CARLOS FLORES SOTO, con un plazo de ejecución de hasta veinte (20) días calendarios y la forma de pago en una única armada;

Que, mediante Carta N° 005-2023-O/S 0008704/CFS-CONSULTOR de fecha 05 de diciembre de 2023, el Sr. CARLOS FLORES SOTO solicita el pago por el servicio de la elaboración de Expedientes Técnicos de IOARR, de los proyectos identificados con CUI N° 2601788, N° 2601802, N° 2601851 y N° 2602402; solicitud que fue reiterada mediante Carta N° 006-2024-O/S 0008704/CFS-CONSULTOR de fecha de recepción por AGRO RURAL el 05 de marzo 2024;

Que, mediante Informe N° 3755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor otorga conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N°03131-2023 para el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ" CON CÓDIGOS CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 Y 2602402;*

Que, mediante memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Panificación, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Rural, la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 5605, N° 5606, N° 5607 y N° 5608 por el monto total de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe Técnico N° 427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA** de fecha 26 de diciembre de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), a favor del proveedor CARLOS FLORES SOTO, por el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ" CON CÓDIGOS CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 Y 2602402*, en mérito de la Orden de Servicio N° 03131-2023;

Que, mediante Memorando N° 4635-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 26 de diciembre 2024, la Unidad de Administración, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, y solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *"obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin*

*contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”;*

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 0427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

Respecto a la solicitud promovida por el acreedor, se verifica que el Consultor CARLOS FLORES SOTO, ha solicitado el pago de sus servicios a través de los siguientes documentos:

- ✓ Carta N° 005-2023-O/S 0008704/CFS-CONSULTOR de fecha 05 de noviembre del 2023, a través del cual, solicita el pago correspondiente al Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del Plan “Con Punche Perú” con CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402.
- ✓ Carta N° 006-2023-O/S 0008704/CFS-CONSULTOR, de fecha 04 de marzo del 2024, a través del cual, reitera solicitud de pago correspondiente al Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del Plan “Con Punche Perú” con CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402, referente a la Orden de Servicio N° 3131-2023.

En ese sentido, se puede verificar que el presente reconocimiento de crédito devengado ha sido promovido por el consultor CARLOS FLORES SOTO, a través de las cartas ingresadas a la Entidad.

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

Con fecha 18 de octubre de 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 3131-2023, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor CARLOS FLORES SOTO, para el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan “Con Punche Perú”, con códigos CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402, por el monto contractual de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), con un único entregable y un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Servicio.

Al respecto, el vínculo contractual entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor CARLOS FLORES SOTO, se sustenta en la Orden de Servicio N° 3131-2023, de fecha 18 de octubre del 2023.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

En ese sentido, en el presente caso se trata del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", correspondiente a los expedientes con CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402, por consiguiente, se detalla a continuación las conformidades otorgadas por cada expediente:

**I) Reparación de canal de conducción; en el (la) sistema de riego del canal Can Antonio Parte Alta en la localidad San Antonio, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, departamento Ayacucho, con CUI N° 2601802.**

Al respecto, mediante Informe N° 684-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 09 de abril del 2024, que adosa el Informe N° 102-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP, Carta N° 0018-2024-ABCA e Informe Técnico N° 018-2024-ABCA, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANTONIO PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI N° 2601802.*

**II) Construcción de canal de conducción; en el (la) sistema de riego Lazahuilay en la localidad Santa Ana, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, departamento Ayacucho, con CUI N° 2601788.**

Al respecto, mediante Informe N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 09 de abril del 2024, que adosa el Informe N° 101-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP, Carta N° 0017-2024-ABCA, e Informe Técnico N° 017-2024-ABCA, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO LAZAHUILAY EN LA LOCALIDAD SANTA ANA, DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI N° 2601788.*

**III) Construcción de canal de conducción; en el (la) sistema de riego del canal Luichoccocha, distrito de Chaviña, provincia Lucanas, departamento Ayacucho, con CUI N° 2601851.**

Al respecto, mediante Informe N° 3384-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 31 de octubre del 2023, que adosa el Informe Técnico N° 133-2023-PUNCHE-BFCH e Informe Técnico N° 199-2023-DAGV, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a nivel constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LUICHOCOCHA, DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI N° 2601851.*

Sin embargo, de la revisión del expediente administrativo de reconocimiento de deuda a favor del consultor CARLOS FLORES SOTO, se verifica que en el Informe N° 3384-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM se consigna el nombre de otro consultor, además en el mismo Informe y el Informe Técnico N° 133-2023-PUNCHE-BFCH, se mencionan como referencia otro número de carta, distinto al presentado por el consultor CARLOS FLORES SOTO.

Sobre el particular, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor a través del Informe N° 3755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, realiza la siguiente aclaración:

(...)

*Cabe precisar que por error material, en el Informe N° 3384-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM se consigna el nombre de Alexander Cutti Huamani, debiendo ser Flores Soto Carlos, en merito a los documentos técnicos que lo anteceden.*

*Asimismo, se advierte que los Informe N° 3384-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM e Informe Técnico N° 133-2023-PUNCHE-BFCH, mencionan como referencia a), la Carta N° 001-2023-AGRO RURAL/ACH-CONSULTOR, lo cual genera inconsistencias toda vez que la presentación de los entregables se realizó mediante Carta N° 020-2023-AC/CONSULTOR-CFS mencionado en el Informe Técnico N° 199-2023-DAGV, y que pueden verificarse en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED.*

(...)

**IV) Construcción de canal de conducción; en el (la) sistema de riego del canal Chusi Parapani distrito de Pullo, provincia Parinacochas, departamento Ayacucho, con CUI N° 2602402.**

Al respecto, mediante Informe N° 3381-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 31 de octubre del 2023, que adosa el Informe Técnico N° 134-2023-PUNCHE-BFCH e Informe Técnico N° 200-2023-DAGV, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CHUSI PARAPANI DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI N° 2602402.*

Asimismo, a través del Informe N° 3755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga CONFORMIDAD al servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR con código con CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402, a favor del consultor CARLOS FLORES SOTO, precisando que los expedientes se encuentran en el archivo de legajo documentario de la Unidad de Infraestructura Rural.

Por otro lado, mediante Memorando N° 2870-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural, considera conforme el reconocimiento de deuda como crédito devengado por el pago del Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú" con código CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402, a favor del consultor CARLOS FLORES SOTO, en el marco de la Orden de servicio N° 3131-2023, por el monto de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).

**Respecto a los plazos del vínculo contractual:**

- Fecha de notificación de la orden de servicio : 20/10/2023
- Fecha de inicio de plazo : 20/10/2023
- Fecha de plazo máximo para presentación : 08/11/2023
- Fecha de presentación de consultor : 31/10/2023

Sobre el particular, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que la Carta N° 020-2023-ING.AC/CONSULTOR-CFS, con la cual, el consultor presenta su único entregable, no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad, además indica que es presentado de forma digital y adjunta el link de descarga de los expedientes técnicos.

Al respecto, de acuerdo a los Términos de Referencia, en el numeral 10, establece lo siguiente:

(...)

**NOTA:** *Así mismo el contenido de los entregables se presentará en físico debidamente firmado y foliado y en un USB, además en formato PDF, en un solo archivo debidamente foliado y firmado.*

**Lugar de presentación de los entregables:**

- ✓ *Mesa de partes de la Sede Central de Agro Rural sito en el Jr. Cahuide 805 Jesús María – Lima, en el horario de 8:00 a 5:00 pm.*

(...)

En ese sentido, de acuerdo a la información proporcionada por el área usuaria y la verificación del expediente administrativo, solo se verifica que el consultor CARLOS FLORES SOTO, cumplió con presentar su único entregable a través de la mesa de partes digital, incumpliendo de esa manera, con lo establecido en los Términos de Referencia, además de ello, no ha especificado el ingreso físico de los expedientes.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 162, establece lo siguiente:

(...)

**162.1.** *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).*

Razón por la cual, al no verificarse el ingreso físico de su único entregable exigido según los Términos de Referencia, corresponde la aplicación máxima de penalidad por mora.

Sobre el particular el numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

*161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

Al respecto, si bien en los términos de referencia, se especifica que la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la orden de servicio vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se debe aplicar el 10% del monto del contrato vigente, por lo que, al ser una normativa expresa de contrataciones del Estado, se aplica lo señalado en el Reglamento.

**Penalidad máxima:  $(0.10 \times 35,395) = 3,539.50$**

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

En ese sentido, de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, los motivos por el cual, no se llegó a efectuar el pago en el periodo correspondiente del año 2023, fue por el exceso de carga laboral asignado a los profesionales responsables de la evaluación y verificación de la información de los expedientes, ya que se verifica que dos expedientes tienen conformidad del 2023, además de ello, dos expedientes restantes fueron observados y subsanados en el presente año; teniendo en consideración que la Unidad de Infraestructura Rural, solicitó la formulación de 233 Expedientes a nivel constructivo IOARR, para lo cual, solo contó con 06 profesionales para la evaluación de los mismos; además de ello, con fecha 12 de diciembre de 2023, a través de la Resolución Directoral N°0026-2023-EF/50.01, se aprueba el recorte de la PCA, por lo que, el área usuaria tuvo que priorizar ciertos pagos sobre otros.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Requerimiento del área usuaria:

Referente al requerimiento del área usuaria, se tiene lo siguiente:

- La Unidad de Infraestructura Rural a través del Memorando N° 1694-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, que adosa el Informe N° 2291-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Unidad de Infraestructura Rural, solicita a la Unidad de Administración, la contratación del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú", referente a los con CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402

En ese sentido, se corrobora la existencia del requerimiento del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, que derivó en la emisión de la Orden de Servicio N° 3131-2023.

Calendario de compromisos:

Se tiene lo siguiente:

- Mediante Memorando N° 4185-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba, entre otros, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 5958-2023, para la ejecución del referido servicio, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo tanto, el presente requerimiento de pago, se encontraba considerado en el calendario de compromisos del año 2023, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

En ese sentido, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones a través del Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, comunica a la Unidad de Infraestructura Rural, entre otros, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5605, 5606, 5607 y 5608, por el monto total de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), para el pago del servicio.

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Sobre el particular, a través del Memorando N° 2870-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural en base al Informe N° 3755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, determina que si corresponde el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el consultor, respecto a su único pago de la Orden de Servicio N° 3131-2023, que asciende al monto de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) inc. IGV.

Que, mediante el Informe Legal N° 624-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable continuar con la aprobación de reconocimiento de crédito devengado a favor del Sr. CARLOS FLORES SOTO por el monto total de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), con una penalidad de 3,539.50 (Tres mil quinientos treinta y nueve con 50/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 03131-2023 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN “CON PUNCHE PERÚ” CON CÓDIGOS CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 Y 2602402”, al cumplirse los requisitos legales prescritos en la “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el inciso b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para “Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal”, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito**

Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **CARLOS FLORES SOTO**, por el monto total de S/ 35,395.00 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), con una penalidad de 3,539.50 (Tres mil quinientos treinta y nueve con 50/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 03131-2023 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN “CON PUNCHE PERÚ” CON CÓDIGOS CUI N° 2601788, 2601802, 2601851 y 2602402”, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

##### **Artículo 2.- Autorización de Pago**

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del proveedor **CARLOS FLORES SOTO**, en mérito a la Orden de Servicio N° 03131-2023.

##### **Artículo 3.- Cumplimiento**

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades**

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

##### **Artículo 5.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**